

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, Febrero 9 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Previo a continuar con el trámite pertinente, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que allegue la valla conforme lo indica el artículo 375 del C.G.P., y tal como se ordenó en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a383c3e141cdae8dd941eaf2fd0419c201c7ea0f75dcb95228c7943fcf433e9**

Documento generado en 10/02/2022 02:30:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>